

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/795 VRS.

APRUEBA PROGRAMAS DE LOS CURSOS  
QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 14.JUN.2004

**VISTO** : el memorándum del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima Ord. N° 12.600/157, de fecha 22 de Abril del 2004; lo establecido en las Secciones A-II/1 y A-II/2 y nota al pie de los Cuadros A-II/1 y A-II/2 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 78/95; lo solicitado por la Asociación de Armadores del Sur mediante carta ARMASUR N° 05/04/04, de fecha 05 de Abril del 2004; la carta DIM. y MAA. Ord. N° 12.600/502, de fecha 27 de Abril del 2004; el art. 55 del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, aprobado por D.S. (M.) N° 90, de fecha 15 de Junio de 1999; el Instructivo para acreditación de Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación DGTM. y MM. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio del 2003 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución DGTM. y MM. Exenta N° 3.572/ 1 Vrs., de fecha 11 de Diciembre del 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138, de fecha 18 de Diciembre del 2001,

**R E S U E L V O :**

- 1.- **APRUÉBASE** a contar de esta fecha los Programas de los siguientes Cursos que se adjuntan en el Anexo "A" de la presente resolución:
  - a) OMI 1.07 "Navegación por Radar y Ploteo de Radar".
  - b) OMI 1.08 "Radar, Trabajo en Equipo de los Oficiales de Puente, Búsqueda y Rescate".
  
- 2.- **DECLÁRASE QUE :**
  - a) El curso modelo OMI 1.07 restringido, está destinado a los Oficiales Regionales, Tripulantes y Patrones de Naves Menores habilitados como guardieros para desempeño en navegación nacional en buques no provistos de Radar ARPA, según se indica:
    - a-1.- Oficiales regionales con título nacional de Patrón Regional Superior, Patrón Regional o Piloto Regional que no han aprobado el curso modelo OMI 1.07 "Navegación por Radar, Ploteo de Radar y Uso del ARPA".
    - a-2- Postulantes a la habilitación como Guardiero de Puente en Naves de hasta 200 de arqueo bruto, con título vigente de Tripulante General de Cubierta o Matrícula de Patrón de Nave Menor.
    - a-3- Aspirantes al título nacional de Piloto Regional.

- b) El curso modelo OMI 1.08 restringido está destinado a los Oficiales Regionales Nivel Gestión para desempeño en navegación nacional en buques no provistos de Radar ARPA, según se indica:
- b-1.- Postulantes al título nacional de Patrón Regional Superior o Patrón Regional.
- b-2- Postulantes al título nacional de Piloto Regional, nivel Gestión.
- c) Los Organismos Técnicos de Capacitación que soliciten autorización para impartir dichos cursos deberán cumplir la normativa contenida en el Instructivo DGTM. y MM. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio del 2003, publicado en el sitio web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Subsitio "Educación Marítima", título "Resoluciones".
- d) Los Cursos son de modalidad presencial, podrán ser impartidos por los Organismos Técnicos de Capacitación que cuenten con la infraestructura, equipamiento e Instructores calificados, descritos en los anexos "A" y "B" de la presente resolución, y cuyos Programas de Curso sean aprobados por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- e) La Capitanía de Puerto local inspeccionará al Organismo Técnico de Capacitación interesado en impartir los cursos, según Formulario de Inspección establecido en el Anexo "C" de la presente resolución.
- f) No se aceptará el uso de software de tipo demostrativo en reemplazo de los simuladores SINFLEX, pues no cumplen con la normativa establecida por la Organización Marítima Internacional, ni permite la interacción entre el Instructor y los alumnos.
- g) Los oficiales regionales de cubierta que aprueben estos cursos quedarán sujetos a las siguientes restricciones:
- g-1.- Sólo podrán optar a titulación nacional.
- g-2- En su título nacional y en su Libreta de Embarco, se consignará la restricción "no apto para embarcarse en naves equipadas con Radar ARPA".
- h) Para eliminar las citadas restricciones, los interesados deberán aprobar en CIMAR los siguientes módulos de los cursos modelo OMI que se indican :

Curso modelo OMI		Módulos.	Carga horaria. (H. Cronológicas).
1.07	"Navegación por Radar, Ploteo de Radar y Uso del APRA".	Sistema APRA.	4
		Operación del Sistema APRA.	20
1.08	"Radar, ARPA, Trabajo en el Puente, Búsqueda y Rescate".	Uso del ARPA.	24

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

**FIRMADO**

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DGTM. y MM.
- 2.- D. S. y O.M. (SINAV.). (Inf).
- 3.- C.I. y C.M. (Inf).
- 4/19 .- GG.MM.
- 20/80.- CC.PP.
- 81.- DIV. TIT. MARÍT.
- 82.- DIV. ADM PROCESOS.
- 83.- ARCHIVO DIV. EDUMAR.